

22/6/17



Barranquilla,

27 JUN. 2017

G.A

Señor(a)  
Carlos Gaviria  
Representante Legal  
Centro de Diagnóstico Automotor P-900 H&C Terminal S.A.S.  
Carrera 14 No. 54- 13  
Soledad- Atlántico

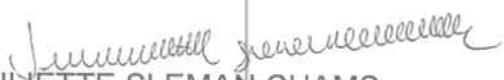
5-003185

Ref. AUTO N°                    de  
00000893

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Jzapata

Exp: 2017-008  
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado  
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000893 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S.- C.D.A. P-900 H&C TERMINAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor P-900 H&C Terminal S.A.S.- C.D.A. P-900 H&C Terminal S.A.S., ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente, originándose el Informe Técnico N°000326 del 11 de Mayo de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*En el centro de diagnóstico automotor P-900 H&C TERMINAL S.A.S realiza revisiones técnico mecánicas a vehículos livianos, pesados y motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos, cuentan con una pista mixta para vehículos pesados, livianos y una pista mixta para motocicletas, de dos (2) y cuatro (4) tiempos, las áreas pre- revisión y post- revisión están totalmente demarcadas.*

*El CDA realiza aproximadamente en una hora revisiones técnico mecánica a vehículos livianos, tres (3), vehículos pesados, seis (6), en post- revisión y en pre-revisión para vehículos livianos tres (3), para vehículos pesados seis (6), para motocicletas tres (3) en una hora de dos (2) y (4) cuatro tiempos.*

*El CDA utiliza para la realización de la revisión técnico mecánica para vehículos livianos, pesados, motocicletas los siguientes equipos; para motos: analizador de gases motos (2) tiempos, Frenometro, analizador de gases motos (4) tiempos, regloscopio, elevador de moto, sonómetro, sonda de temperatura (1), sonda de temperatura, pinza inductiva, pinza inductiva, para las pistas mixtas se utilizan los siguientes equipos: termohigrometro, opacímetro, analizador de gases, sonómetro, frenometro, regloscopio, detector de holgura, alineador al paso, banco de suspensión, RPM con batería, pinza inductiva, sonda de temperatura, pie de rey, profundímetro análogo, flexometro, sonda de temperatura, calibrador de llantas.*

*El CDA utiliza un sistema operativo llamado VELNEO, es el encargado de ingresar al vehículo para poder realizar las pruebas en los diferentes bancos con que cuenta el CDA.*

*El CDA cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como "REVISIONES TECNICOMECHANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"*

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

*El CDA presentó y entrego en medio magnético los cumplimientos establecidos en el artículo (6) parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011, en lo relacionado en la parte ambiental, NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983, Auto N°0000661 del 22 de septiembre del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico. Ver Anexo (copia de los radicados de cumplimiento)*

**CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.**

*NTC 5385- Centro de Diagnóstico Automotor*

*NTC 5375- Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.*

*NTC 5365- calidad del aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).*

*lapak*

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000893 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S.- C.D.A. P-900 H&C TERMINAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

NTC 4231- dependiendo de su funcionamiento (diesel)

NTC 4983- dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

**TABLA N° 1 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, RESOLUCION N° 5111 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ARTÍCULO (6), PARAGRAFO (2), AUTO N° 0000661 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EMITIDO POR LA CRA.**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		RADICADO DE CUMPLIMIENTO
		SI	NO	
AUTO 0000661 del 22 de septiembre del 2016.	El CDA P-900 H&C TERMINAL S.A.S deberá cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo, Normas Técnicas Colombiana NTC 5375, 5365, 5385, 4231, 4983, "Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".	X		<p>Radicado N° 0019171 del 12 de diciembre del 2016, (cumplimiento del mes de noviembre)</p> <p>Radicado N°0000213 del 11 de enero de 2017. (cumplimiento mes de diciembre)</p> <p>Radicado N° 0001986 del 09 de marzo de 2017. ( cumplimiento mes de enero)</p> <p>Radicado N° 0001985 del 09 de marzo de 2017. (cumplimiento mes de febrero)</p> <p>Radicado N°0003011 del 11 de abril del 2017. (cumplimiento mes de marzo)</p>

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

Se realiza inspección técnica en materia de normatividad ambiental al EL CDA P-900 H&C TERMINAL S.A.S. se pudo verificar que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo (6) parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011, emitida por el ministerio de transporte, en lo relacionado con la parte ambiental, Normas Técnicas Colombiana NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983, Auto N°0000661 del 22 de septiembre del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico. Anexo (copia de los radicados, cd de los cumplimientos)

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- El centro de diagnóstico P-900 H&C TERMINAL S.A.S ubicado en el municipio de Soledad Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos (2) extintores de 30 libras cada uno, en buen estado con fecha de vencimiento vigente.
- De acuerdo a la inspección técnica realizada en materia de normatividad ambiental al centro de diagnóstico automotor P-900 H&C TERMINAL S.A.S se pudo observar que está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas, 5365,

*hapat*

AUTO N° 00000893 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S.- C.D.A. P-900 H&C TERMINAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

5375, 5385, 4231, 4983, en lo relacionado con la normatividad ambiental requerida de revisión técnico mecánica y de gases, Resolución 5111 de 28 de noviembre del 2011, emitida por el ministerio de transporte, Auto N° 0000661 del 22 de septiembre del 2016.

- El centro de diagnóstico automotor posee los equipos necesarios para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental, y en la visual, realizadas a los vehículos, motocicletas.
- El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados como para vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 6 paragrafo 2 de la Resolución No. 5111 del 28 de Noviembre de 2011, indica:  
**ARTÍCULO 6.** El propietario, poseedor o tenedor de un vehículo automotor que habiendo sido sometido a la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes no la haya aprobado, contará por una sola vez con un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y presentarlo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para su revisión sin costo alguno. Vencido este plazo o no habiendo aprobado esta última revisión, deberá someterse nuevamente al proceso de Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes asumiendo su costo.

**PARÁGRAFO 1.** Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Tecnicomecánica y de Emisiones contaminantes en el sistema RUNT tanto de los vehículos aprobados como de los rechazados.

**PARAGRAFO 2.** Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**PARÁGRAFO 3.** Con el fin de verificar las condiciones de seguridad, el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes no podrá ser laminado y/o Plastificado.

**PARÁGRAFO 4.** Bajo ninguna circunstancia el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes, podrán ser diligenciados de manera manual.

**PARÁGRAFO 5.** Los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, serán los responsables de la guarda y custodia de las copias de los Certificados de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes hasta por tres (3) años. Así mismo, garantizarán que la información consignada en el Formato Uniforme de Resultados quede almacenada en su sistema, y que este formato y que el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes, cumplan con lo establecido en las Normas Técnicas y Reglamentarias vigentes o aquellas que las actualicen, modifiquen o sustituyan.

Que las Normas Técnicas Colombiana 5365, 5375, 5385, 4231, 4983 relacionan la normatividad ambiental requerida para la revisión técnico mecánica y de gases.

lapul

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000893 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S.- C.D.A. P-900 H&C TERMINAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor P-900 H&C Terminal S.A.S.- C.D.A. P-900 H&C Terminal S.A.S., ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, identificada con Nit. 900.273.028-1, presentada legalmente por el señor Carlos Gaviria o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con la calibraciones de cada uno de los equipos y, presente en medio físico o en medio magnético los certificados de los mismos, tanto como para motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos, vehículos livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases, sonómetro, luxómetro, frenómetro, banco de suspensión, alineador al paso. Esta información deberá presentarse anualmente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Esta Autoridad realizara aleatoriamente pruebas a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, sin previo aviso, durante el seguimiento que se realice al CDA.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

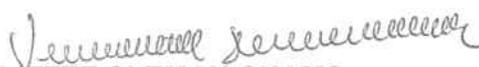
**CUARTO:** El Informe técnico No. 000326 del 11 de Mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

**22 JUN. 2017**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Exp: 2017-008

Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor

Revisó: Lilibiana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.